



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

1160

RESOLUCIÓN No.

27 NOV. 2019

Por medio de la cual se designa comité evaluador del proceso

No CMA-SP-001-2019

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA MEDICION Y SEGUIMIENTO DE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA FRENTE AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, TENIENDO EN CUENTA EL IMPACTO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ADELANTADAS POR LA GOBERNACION DE BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2018.

LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y Decreto 05 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar, adelanta el proceso de Concurso de méritos No. **CMA-SP-001-2019**, cuyo objeto es: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA MEDICION Y SEGUIMIENTO DE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA FRENTE AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, TENIENDO EN CUENTA EL IMPACTO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ADELANTADAS POR LA GOBERNACION DE BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2019.

Que en este orden, el día 13 de noviembre de 2019, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Secretaria Privada, se publicó los estudios previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria, en la página www.contratos.gov.co; así como también el día 21 de noviembre de 2019, se publicó, el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos No. **CMA-SP-001-2019**.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, señala:

Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja a la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, la Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Secretaria Privada del Departamento de Bolívar.

Por todo lo anterior, el departamento de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Concurso de méritos No. **CMA-SP-001-2019** cuyo objeto es: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA MEDICION Y SEGUIMIENTO DE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA FRENTE AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, TENIENDO EN CUENTA EL IMPACTO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ADELANTADAS POR LA GOBERNACION DE BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2019, en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Un (01) Asesor Jurídico externo adscrita a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Secretaria Privada del Departamento de Bolívar.

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO: Un (01) Asesor Financiero externo adscrito a la Secretaría jurídica del Departamento de Bolívar.

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Un (01) Profesional Externo de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa del departamento de Bolívar.



BOLÍVAR SÍ AVANZA

Gobierno de Resultados

RESOLUCIÓN No.

1160

Por medio de la cual se designa comité evaluador del proceso

No CMA-SP-001-2019

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA MEDICION Y SEGUIMIENTO DE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA FRENTE AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, TENIENDO EN CUENTA EL IMPACTO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ADELANTADAS POR LA GOBERNACION DE BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2018.

ARTICULO SEGUNDO: aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: El comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los Pliegos de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Evaluador del proceso de selección sobre el inicio de sus funciones dentro del proceso de Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección mediante el inicio de sus funciones dentro del proceso Concurso de Méritos No.CMA-SP-001-2019.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación.

Dado en Turbaco, Bolívar,

27 NOV. 2019

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FARA ALIES FUENTES

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa

Departamento de Bolívar